



1416

DECRETO:

TEMUCO: 27 AGO. 2018

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.378 del 13.04.95, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- El Decreto N° 2.296, del 10.10.95, que aprueba el Reglamento General de la Ley 19.378.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 116, del 01.07.2003, que aprueba el Reglamento Comunal de Atención Primaria de Salud Municipal de Temuco.
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 544 del 19.12.2014 que aprueba el Convenio de Cooperación Asistencial Docente suscrito entre el Instituto AIEP y la Municipalidad de Temuco, de fecha 06.04.2014.
- 5.- Addendum a Convenio de cooperación Asistencial Docente, suscrito entre Municipalidad de Temuco y el Instituto AIEP, de fecha 01.01.18.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 3.985, de 22.12.2017, que aprueba Presupuesto del Área Salud Municipal para el año 2018.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Addendum a Convenio de cooperación Asistencial Docente, suscrito entre Municipalidad de Temuco y el Instituto AIEP, de fecha 01.01.18.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE



CVF/M\$R/MMM/ bgm. DISTRIBUCION:

- Of. Partes Municipal
- Depto. de Salud

ADDENDUM
A CONVENIO DE COOPERACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – INSTITUTO PROFESIONAL AIEP

En la ciudad de Temuco, a 01 de enero de 2018, entre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Titular don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cedula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado en la comuna de Temuco, Av. Arturo Prat N°650 en adelante a indistintamente el “**la Municipalidad**”, por una parte, y por la otra **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP**, sociedad del giro de educación superior, RUT N° 96.621.640-9, representada por su Prorectora Doña Patricia Cabello Pedrasa, cédula de identidad N° _____ y por su Secretario General, Don Carlos Silva Sánchez, cédula de identidad N° _____ domiciliados en _____ en adelante e indistintamente “**AIEP**” o “**Centro formador**”, han convenido suscribir el siguiente Addendum al Convenio de Cooperación Asistencial Docente celebrado entre las partes el 06 de Abril de 2014, aprobado por decreto Alcaldicio N° 544 del 19 de diciembre de 2014.

PRIMERO: Las partes de común acuerdo incorporan al convenio original, el requerimiento de la Acreditación de Calidad de los Prestadores Institucionales de Salud, establecido en el manual que fija los estándares de acreditación, aprobado por decreto N° 37 exento de fecha 16 de marzo 2010, del Ministerio de salud, el cual exige mencionar expresamente dichos enunciados.

El convenio Asistencial Docente deben velar por:

- a) **Proteger la seguridad de los pacientes.**
 - Los Docentes y alumnos del Instituto Profesional deben entregar al usuario una atención de salud de calidad y segura, según protocolos establecidos.
- b) **Proteger los derechos de los pacientes.**
 - Los Docentes y alumnos del Instituto Profesional deben entregar al usuario un trato digno, respetando su privacidad.
 - Los Docentes y alumnos del Instituto Profesional deben llamar al usuario por su nombre y atenderlo con amabilidad.
 - Los Docentes y alumnos del Instituto Profesional deben portar su credencial de identificación.
 - Los Docentes y alumnos del Instituto Profesional no podrán grabar ni fotografiar a los usuarios con fines de difusión sin su permiso.
- c) **La Precedencia de la actividad asistencial sobre la docencia.**
 - Los Docentes y alumnos del Instituto Profesional deben velar por no dificultar la labor asistencial.

SEGUNDO: El presente convenio tendrá duración desde el día 01 de enero de 2018 hasta el día 19 de diciembre de 2023.

TERCERO: Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393 de fecha 2 de diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y delitos de Cohecho.



CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Temuco declara que no tiene vínculo consanguíneo o político con algún empleado de **AIEP**, que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este contrato se pacta. **AIEP** se reserva el derecho a rescindir el contrato, en caso que se compruebe la existencia de la situación antes descrita en este párrafo.

QUINTO: Las partes declaran que el Código de Conducta y Ética Terceros, del Instituto Profesional AIEP SPA, que se adjunta al presente contrato, forma parte integrante del mismo, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éste se señala.

QUINTO: El presente Addendum formará parte integrante del citado convenio de cooperación Asistencial Docente y en todo lo no modificado continua plenamente vigente dicho convenio.

SEXTO: En señal de conformidad con el Addendum convenido, las partes comparecientes ratifican y firman el presente documento en 4 ejemplares de igual tenor, quedando 2 en poder de cada parte.

PERSONERIAS Y FIRMAS:

PERSONERIA.- La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y en Decreto Alcaldicio N° 3929 del 06 de diciembre de 2016; para representar al Instituto profesional AIEP, La personería de doña Patricia Cabello Pedrasa y don Carlos Silva Sánchez para representar al INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA, consta en escritura pública de fecha 9 de enero de 2017, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
Alcalde
Municipalidad de Temuco



PATRICIA CABELLO PEDRAÑA
Prorrectora
Instituto Profesional AIEP

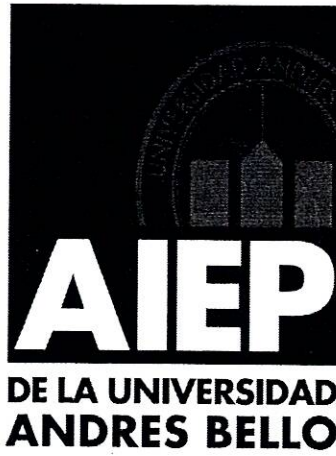
CARLOS SILVA SANCHEZ
Secretario General
Instituto Profesional AIEP

CVI/MMM/FAB

1391



INSTITUTO PROFESIONAL AIEP



CODIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA - TERCEROS



El Instituto Profesional AIEP SpA se compromete a actuar de manera honesta y ética y se espera la misma conducta de todos los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, así como a sus respectivos empleados, agentes e intermediarios, de quienes se espera tomen conocimiento y cumplan estos requerimientos.

El Código de Conducta y Ética establece lineamientos de comportamiento adecuado y conducta ética para los empleados de AIEP. Este Código de Conducta y Ética para proveedores establece pautas similares para nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP.

El presente Código tendrá vigencia a contar del 1 de marzo de 2015 y se presumirá conocido por los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP a partir de dicha fecha de publicación.

CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION Y NORMATIVA LOCAL

Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, deberán cumplir debidamente y de buena fe, con todas las normas legales, administrativas y regulatorias vigentes en el país donde llevan a cabo sus operaciones.

INFORMES Y REGISTROS PRECISOS

Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, deben mantener registros precisos sobre todos los asuntos referidos a sus transacciones con AIEP, entre otros, el estado de cuenta de gastos y pagos recibidos, y deberán elaborar e implementar un sistema adecuado de controles contables internos. Si a AIEP se le cobra por el tiempo de un empleado del proveedor, se deben mantener registros de tiempo, completos y precisos. Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, no deben demorar el envío de sus facturas o tramitar el cobro de un gasto fuera de su período contable correspondiente. Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, deben registrar e informar los hechos de manera precisa, honesta y objetiva. Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, no deberán ocultar, omitir, registrar ni realizar partidas falsas. Los libros y registros contables deben cumplir con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Adicionalmente, en el caso de los Docentes que tengan relación con AIEP deben garantizar que todos los registros impresos o electrónicos de las calificaciones y asistencias de los alumnos, reflejen los acontecimientos y las transacciones correspondientes de manera justa y precisa.



BIENES E INFORMACION

Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, deben proteger los bienes y la información de AIEP. Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, a quienes se les ha dado acceso a los bienes de AIEP, ya sean tangibles o intangibles, deben utilizarlos para los fines contratados por AIEP y dentro del alcance establecido. Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, a quienes se les ha dado acceso a información confidencial de AIEP no deben compartir tal información con nadie, salvo cuando dicha información sea requerida por instituciones o personas externas, autorizadas legalmente para hacer tal requerimiento, o exista autorización por escrito de AIEP para ello.

Si un proveedor cree que por error se le ha autorizado el acceso a información confidencial de AIEP, debe notificar el hecho de inmediato a la persona de su contacto en AIEP y abstenerse de distribuir la información.

Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, no deben compartir con ninguna persona de AIEP la información relativa a otra persona u organización si tienen una obligación contractual o legal que les prohíbe compartir esa información.

La privacidad de los datos con respecto a los empleados del proveedor y de AIEP será respetada de acuerdo con las leyes aplicables.

SOBORNOS Y CORRUPCION

AIEP tiene una política de tolerancia cero en cuanto a ofrecer o aceptar sobornos u otros medios para obtener ventajas indebidas o ilícitas. El Proveedor no le ofrecerá a ningún empleado de AIEP ningún regalo, pago, honorario, servicio, descuento o privilegio de valor u otros favores si estos influyen, o parecen influir, de forma indebida sobre el empleado que desempeña sus obligaciones para AIEP. En todos los casos, el uso de sobornos, compensaciones secretas (lo que incluye obsequios monetarios o su equivalente) o comisiones ilícitas es indebido y podría ser causa de despido inmediato o rescisión inmediata de los contratos y la presentación de acciones legales.

Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, deben mantener registros escritos de todos los pagos (incluidos obsequios, cortesías o cualquier otra cosa de valor) que se hayan realizado en nombre de AIEP, o con fondos provenientes de AIEP. Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, deben presentar copia de todo tipo de comprobante a petición de AIEP.



RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS EMPRESAS

Se prohíbe, en forma expresa, a los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, de AIEP realizar cualquier acto que pueda configurar los siguientes 3 delitos:

- a) Lavado de Activos: Según lo establecido en el Artículo 27, Ley N°19.913. Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionado con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de la prostitución infantil, secuestro, cohecho, y otros o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.
- b) Financiamiento del Terrorismo: Según lo establecido en el Artículo 8º, Ley N°18.314. Persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, apoderarse o atacar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.
- c) Cohecho a Funcionario Público Nacional y Extranjero: Según lo establecido en el Artículo 250 y 251 del Código Penal. Dícese del que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que:
 - Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.
 - Omita o haber omitido un acto debido propio de su cargo.
 - Ejecute o haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo

OBSEQUIOS, COMIDAS, INVITACIONES Y OTRAS ATENCIONES

Los empleados de AIEP pueden intercambiar obsequios, comidas, entretenimiento y otras cortesías de negocios con los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, solamente si son razonables, ocasionales y de bajo costo y siempre que se encuadren y estén conformes a las leyes, prácticas y costumbres locales. Bajo ninguna circunstancia, los empleados de AIEP deben ofrecer o aceptar cortesías si éstas pudiesen afectar, o pareciesen afectar, la toma de una decisión. Y jamás pueden dar o recibir dinero en efectivo. Se espera que nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, respeten estas restricciones.



CONFLICTOS DE INTERESES

Cada vez que un empleado de AIEP realice negocios en nombre de la empresa, siempre debe actuar según los mejores intereses de AIEP. No debe tener una relación financiera o de otro tipo con un proveedor si esto genera conflicto de intereses o pareciese hacerlo, e impidiera respetar los mejores intereses de AIEP. Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, no deben tener ningún tipo de relación financiera con el o los empleados de AIEP con quienes pudiesen interactuar como parte de su compromiso con AIEP.

Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, deben tener en cuenta que la relación personal que se tenga con un empleado de AIEP no debe utilizarse para influenciar al empleado cuando se trate de tomar decisiones de negocios. Si el proveedor tiene una relación de familia, o de otro tipo, con un empleado de AIEP que pueda causar un conflicto de interés real o aparente, el Proveedor debe informar sobre dicho parentesco llamando a la Dirección de Cumplimiento y/o al Secretario General de AIEP, de manera que AIEP tome una decisión al respecto.

COMPETENCIA JUSTA

El Proveedor debe cumplir las leyes de libre competencia aplicables a sus actividades comerciales. Como consecuencia, con respecto a cualquier actividad comercial desarrollada con AIEP, el Proveedor no deberá: celebrar ningún contrato, acuerdo o plan (por escrito o verbal) con ninguno de sus competidores con respecto al precio, términos o condiciones de venta, producción, distribución, territorios o clientes; ni intercambiar ni discutir con ninguno de sus competidores precios, planes de comercialización, costos de fabricación u otra información relacionada con la competencia. Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, que infrinjan estas leyes se enfrentan a la rescisión inmediata de los contratos y la presentación de acciones legales.

ESTANDARES LABORALES

Condiciones de trabajo justas y dignas

No se hará uso de trabajo forzado, obligatorio o en régimen de servidumbre ni mano de obra involuntaria. Todo el trabajo será voluntario. No debe haber trato inhumano alguno, lo que incluye acoso sexual, abuso sexual, castigo corporal, coerción física o mental o abuso verbal de los trabajadores. No se utilizará el trabajo infantil.

Horas de trabajo y salario

Las jornadas laborales y las remuneraciones por concepto de trabajo deberán cumplir, al menos, con las leyes y reglamentos sobre la materia vigentes en el país en donde el



Proveedor lleva a cabo sus operaciones. Se entenderá incluido en esta materia, especialmente, el cumplimiento de leyes o reglamentos relativos a remuneraciones mínimas, duración de jornada de trabajo y sobre jornada máxima diaria, semanal y mensual.

No discriminación

El Proveedor no podrá discriminar en sus prácticas de contratación y empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, capacidad física, nacionalidad ni orientación sexual.

SEGURIDAD Y SALUD

Ambiente de trabajo

Los proveedores deberán ofrecer a sus trabajadores un ambiente de trabajo seguro, sin riesgos que amenacen su seguridad y salud, proporcionando, cuando sea necesario, ropas o equipos de protección apropiados a fin de prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud.

Calidad y seguridad del producto

Todos los productos y servicios entregados por los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, deberán cumplir con los requisitos y estándares de calidad y seguridad exigidos por la legislación aplicable en cada país.

Seguridad en los procesos

Los proveedores dispondrán de programas de seguridad in situ para gestionar y mantener todas sus operaciones y producir bienes y servicios según los estándares de seguridad aplicables.

AUDITORIA

AIEP se reserva el derecho de verificar que el Proveedor cumpla con el presente Código de Ética para Proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP.

En caso que AIEP se percate de alguna acción o condición que esté desalineada con el presente Código, AIEP tendrá el derecho de exigir al Proveedor que adopte las medidas correctivas necesarias a fin de que se asegure su estricto cumplimiento. AIEP se reserva el derecho de terminar el respectivo contrato con cualquier Proveedor que no cumpla con el presente Código.



HABLAR SIN TEMOR – CANAL DE DENUNCIAS ANONIMAS

Si un proveedor sospecha que un empleado de AIEP, o alguien actuando en nombre de AIEP, ha incurrido en un comportamiento ilegal o inadecuado, debe informarlo a AIEP. Para esto, AIEP ha implementado a través de su página web un sistema sencillo y eficiente de reporte de denuncias anónimas. De esta forma proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que se relacionen con la compañía pueden hacer una denuncia anónima, con carácter de confidencial. La denuncia podrá suministrar todos los detalles relacionados con la presunta infracción, inclusive las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación.

La vía para realizar las denuncias es a través de la página web de AIEP en el siguiente link www.AIEPcentrodeayuda.cl

Un informe sincero sobre una potencial conducta inadecuada, no afectará la relación del proveedor con AIEP.

Agosto de 2015

